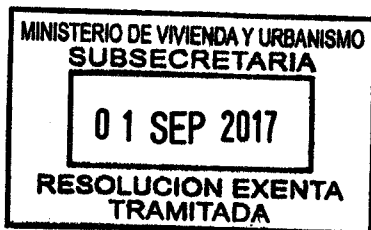


**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO Y LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA.**



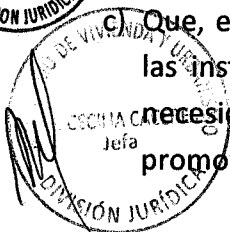
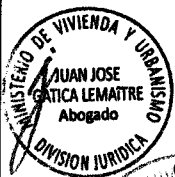
RESOLUCIÓN EXENTA N° 010758
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
SANTIAGO, 01 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el artículo 8° letra b) del D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 669, de fecha 3 de julio del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con el propósito de mejorar el nivel de vida de las personas a través de políticas destinadas a asegurar viviendas, barrios y ciudades de calidad, sustentables e integradas, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene la misión de procurar el perfeccionamiento de los estándares de la construcción y la innovación tecnológica, junto con desarrollar estudios e información de apoyo a la gestión habitacional y urbana del Ministerio. A su vez, al Departamento de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional le corresponde mantener, coordinar y supervigilar los registros técnicos del MINVU y todos aquéllos cuya administración se le encomiende.
- b) Que, para esta tarea, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo cuenta con la colaboración de empresas contratistas y consultoras privadas, quienes participan de los procesos de licitación y ejecución de las obras, de asesorías de inspección técnica y de estudios que se requieren para el desarrollo de la infraestructura que el país necesita, las cuales figuran en un Registro de Proveedores del MINVU.
- c) Que, en su calidad de institución pública que facilita la contratación de bienes y servicios a las instituciones del Estado, la Dirección de Compras y Contratación Pública conecta sus necesidades con la oferta de los proveedores, a través del Sistema de Compras Públicas, promoviendo un mercado transparente, probo, accesible e inclusivo.



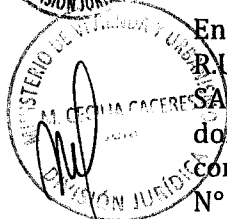
- d) Que la Dirección tiene a cargo el Sistema de Información, a través del cual los órganos públicos regidos por la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, deben cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude la citada ley.
- e) Que, a través de un operador tecnológico licitado, que administra y mantiene actualizado el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración del Estado denominado "ChileProveedores", según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 19.886 citada, deben ser inscritas todas las personas naturales y jurídicas que deseen contratar con los organismos del Estado.
- f) Que, dicha normativa establece que pueden existir otros registros oficiales de contratistas para órganos o servicios determinados, o para categorías de contratación que así lo requieran, los que, cuando fueren electrónicos, deben ser compatibles con el formato y las características del Registro de ChileProveedores.
- g) Que por lo expuesto, con fecha 25 de julio de 2017, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Dirección de Compras y Contratación Pública suscribieron un Convenio de Colaboración, que tiene la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas para integrar y compatibilizar los sistemas de registro entre ambas instituciones, que haga más expedita transparente la relación con los proveedores, además de establecer un trabajo consensuado para la evaluación normativa, tecnológica y administrativa que sea necesaria para la implementación señalada.
- h) Que se hace necesario formalizar la suscripción del referido convenio mediante un acto administrativo aprobatorio, razón por la cual dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración celebrado el día 25 de julio de 2017 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Dirección de Compras y Contratación Pública, cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACION PÚBLICA**

En Santiago de Chile, a **25 JUL 2017**, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, en adelante "el MINVU", representado por su Ministra, doña **PAULINA SABALL ASTABURUAGA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.068.431-6, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924 piso 5, ciudad y comuna de Santiago, y la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACION PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.808.000-7, en adelante "la Dirección" o "la DCCP", representada por su Directora, doña **TRINIDAD INOSTROZA CASTRO**, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.854.801-9, ambas con domicilio, para estos efectos, en calle Monjitas N° 392 piso 8, comuna y ciudad de



Santiago, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

En el marco de esta finalidad pública, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene, entre otras funciones, la misión de procurar el mejoramiento de la calidad de la construcción y la innovación tecnológica, junto con desarrollar estudios e información de apoyo a la gestión habitacional y urbana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. A su vez, al Departamento de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional le corresponde mantener, coordinar y supervigilar los registros técnicos del MINVU y todos aquéllos cuya administración se le encomiende.

En esta tarea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo cuenta con la colaboración de empresas contratistas y consultoras privadas, quienes participan de los procesos de licitación y ejecución de las obras, de asesorías de inspección técnica y de estudios que se requieren para el desarrollo de la infraestructura que el país necesita, las cuales figuran en un Registro de Proveedores del MINVU.

Por su parte, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene por misión ser la institución pública que facilite la contratación de bienes y servicios a las instituciones del Estado, conectando sus necesidades con la oferta de los proveedores, a través del Sistema de Compras Públicas, promoviendo un mercado transparente, probo, accesible e inclusivo.

A cargo de la Dirección se encuentra el **Sistema de Información**, sistema electrónico a través del cual los órganos públicos regidos por la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, deben cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude la citada ley.

Asimismo, la DCCP, a través de un operador tecnológico licitado, administra y mantiene actualizado el **Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración del Estado** ("ChileProveedores"), en el cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 19.886 citada, se inscriben todas las personas naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras, que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado. Dicha normativa establece que pueden existir otros registros oficiales de contratistas, para órganos o servicios determinados, o para categorías de contratación que así lo requieran, los que, cuando fueren electrónicos, deben ser compatibles con el formato y las características del Registro de ChileProveedores.

SEGUNDO: OBJETO.

Por medio del presente instrumento, en el marco de las funciones y finalidades señaladas en la cláusula precedente, las partes comprometen sus esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas orientadas a:

- a) Integrar y compatibilizar los formatos y las características del Registro de Proveedores del MINVU y del Registro de Proveedores de la Administración del Estado (ChileProveedores). Para lo anterior, las partes colaborarán para que el Registro de Proveedores del MINVU funcione en línea, por medios electrónicos, de modo que facilite y haga más expedita la relación con los proveedores, sume trazabilidad, otorgue certeza y brinde mayor transparencia en los procesos de comunicación.
- b) Establecer en forma consensuada un programa de trabajo a objeto de evaluar y proponer los cambios normativos, tecnológicos y de gestión, que sean necesarios para que el MINVU utilice el sistema de registro referido en el antecedente y la plataforma



transaccional de la Dirección en la tramitación de sus licitaciones de obras y consultorías, a fin de que estos procesos sean más eficientes, modernos y transparentes. Para efectos de lo anterior, el plan de trabajo contemplará el análisis de factibilidad administrativa, técnica y normativa correspondiente, y sus adecuaciones en caso de ser necesarias.

- c) Desarrollar cualquier otra materia que sea de interés para ambas partes.

TERCERO: PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES.

Con el objeto de dar cumplimiento al objeto planteado, las partes acuerdan prestar especial colaboración en:

- a) Desarrollar una propuesta que permita integrar al Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a través de sus plataformas, la tramitación de los procesos de inscripción y actualización de los registros de contratistas y consultores del MINVU.
- b) Generar las condiciones y facilidades para que los proveedores del MINVU utilicen la plataforma de Mercado Público.
- c) Cualquier otra acción necesaria para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CUARTO: COORDINADORES DEL CONVENIO.

Ambas entidades nombrarán, respectivamente, un coordinador general para la implementación de este convenio y para el desarrollo futuro de acciones de colaboración recíprocas entre ambas instituciones. De este modo, el MINVU designa como contraparte técnica a la Jefatura del Departamento de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos, de su División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional; por su parte, la DCCP designa como contraparte técnica a la Jefatura de la División de Servicios al Usuario.

Los coordinadores actuarán en representación de su respectiva institución y cumplirán el rol de facilitadores e intermediadores en lo que se requiera.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta suscrita por el respectivo representante legal.

QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe; tendrá duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia, término que se hará efectivo a los sesenta días desde el envío de dicha carta certificada.

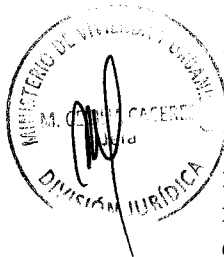
SEXTO: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.

Los recursos económicos y presupuestarios que se requieran para financiar la implementación y ejecución del presente convenio no serán de cargo de la DCCP.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del presente convenio ni a sus competencias, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste.

La DCCP velará por que tanto su personal dependiente, como los terceros que por su encargo intervengan en la ejecución del presente convenio a cualquier título, y que de una u otra manera se hayan vinculado o se vinculen con la ejecución del presente convenio de colaboración, guarden confidencialidad sobre los antecedentes relacionados, directa o



indirectamente, con el desarrollo del mismo, especialmente aquellos antecedentes que se ingresen y gestionen a través del Sistema de Información y el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a que hacen mención la cláusula primera anterior.

OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Paulina Saball Astaburuaga para actuar en nombre y representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en el Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Trinidad Inostroza Castro para actuar en representación de la Dirección de Compras y Contratación Pública consta en el Decreto N° 1.599, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

NOVENO: EJEMPLARES.

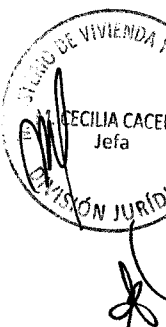
El presente convenio se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Hay firmas de las comparecientes."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Handwritten signature of Paulina Saball Astaburuaga



MCCN / JJGL

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario
- Divisiones Minvu
- Consejo para la Transparencia
- Oficina De Partes
- Ley De Transparencia Art.7° Letra g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Handwritten signature of Ivan Leonhardt Cardenas
IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACION PÚBLICA

En Santiago de Chile, a **25 JUL 2017**, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, en adelante "el MINVU", representado por su Ministra, doña **PAULINA SABALL ASTABURUAGA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.068.431-6, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924 piso 5, ciudad y comuna de Santiago, y la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.808.000-7, en adelante "la Dirección" o "la DCCP", representada por su Directora, doña **TRINIDAD INOSTROZA CASTRO**, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.854.801-9, ambas con domicilio, para estos efectos, en calle Monjitas N° 392 piso 8, comuna y ciudad de Santiago, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

En el marco de esta finalidad pública, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene, entre otras funciones, la misión de procurar el mejoramiento de la calidad de la construcción y la innovación tecnológica, junto con desarrollar estudios e información de apoyo a la gestión habitacional y urbana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. A su vez, al Departamento de Gestión de Proveedores y Registros



Técnicos de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional le corresponde mantener, coordinar y supervigilar los registros técnicos del MINVU y todos aquéllos cuya administración se le encomiende.

En esta tarea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo cuenta con la colaboración de empresas contratistas y consultoras privadas, quienes participan de los procesos de licitación y ejecución de las obras, de asesorías de inspección técnica y de estudios que se requieren para el desarrollo de la infraestructura que el país necesita, las cuales figuran en un Registro de Proveedores del MINVU.

Por su parte, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene por misión ser la institución pública que facilite la contratación de bienes y servicios a las instituciones del Estado, conectando sus necesidades con la oferta de los proveedores, a través del Sistema de Compras Públicas, promoviendo un mercado transparente, probo, accesible e inclusivo.

A cargo de la Dirección se encuentra el **Sistema de Información**, sistema electrónico a través del cual los órganos públicos regidos por la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, deben cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude la citada ley.

Asimismo, la DCCP, a través de un operador tecnológico licitado, administra y mantiene actualizado el **Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración del Estado** ("ChileProveedores"), en el cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 19.886 citada, se inscriben todas las personas naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras, que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado. Dicha normativa establece que pueden existir otros registros oficiales de contratistas, para órganos o servicios determinados, o para categorías de contratación que así lo requieran, los que, cuando fueren electrónicos, deben ser compatibles con el formato y las características del Registro de ChileProveedores.



SEGUNDO: OBJETO.

Por medio del presente instrumento, en el marco de las funciones y finalidades señaladas en la cláusula precedente, las partes comprometen sus esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas orientadas a:

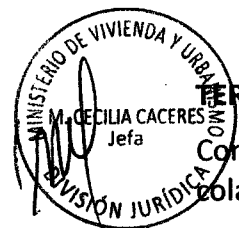
- a) Integrar y compatibilizar los formatos y las características del Registro de Proveedores del MINVU y del Registro de Proveedores de la Administración del Estado (ChileProveedores). Para lo anterior, las partes colaborarán para que el Registro de Proveedores del MINVU funcione en línea, por medios electrónicos, de modo que facilite y haga más expedita la relación con los proveedores, sume trazabilidad, otorgue certeza y brinde mayor transparencia en los procesos de comunicación.
- b) Establecer en forma consensuada un programa de trabajo a objeto de evaluar y proponer los cambios normativos, tecnológicos y de gestión, que sean necesarios para que el MINVU utilice el sistema de registro referido en el antecedente y la plataforma transaccional de la Dirección en la tramitación de sus licitaciones de obras y consultorías, a fin de que estos procesos sean más eficientes, modernos y transparentes. Para efectos de lo anterior, el plan de trabajo contemplará el análisis de factibilidad administrativa, técnica y normativa correspondiente, y sus adecuaciones en caso de ser necesarias.
- c) Desarrollar cualquier otra materia que sea de interés para ambas partes.



TERCERO: PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES.

Con el objeto de dar cumplimiento al objeto planteado, las partes acuerdan prestar especial colaboración en:

- a) Desarrollar una propuesta que permita integrar al Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a través de sus plataformas, la tramitación de los procesos de inscripción y actualización de los registros de contratistas y consultores del MINVU.



- b) Generar las condiciones y facilidades para que los proveedores del MINVU utilicen la plataforma de Mercado Público.
- c) Cualquier otra acción necesaria para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CUARTO: COORDINADORES DEL CONVENIO.

Ambas entidades nombrarán, respectivamente, un coordinador general para la implementación de este convenio y para el desarrollo futuro de acciones de colaboración recíprocas entre ambas instituciones. De este modo, el MINVU designa como contraparte técnica a la Jefatura del Departamento de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos, de su División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional; por su parte, la DCCP designa como contraparte técnica a la Jefatura de la División de Servicios al Usuario.

Los coordinadores actuarán en representación de su respectiva institución y cumplirán el rol de facilitadores e intermediadores en lo que se requiera.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta suscrita por el respectivo representante legal.



QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe; tendrá duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia, término que se hará efectivo a los sesenta días desde el envío de dicha carta certificada.



SEXTO: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.

Los recursos económicos y presupuestarios que se requieran para financiar la implementación y ejecución del presente convenio no serán de cargo de la DCCP.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del presente convenio ni a sus competencias, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste.

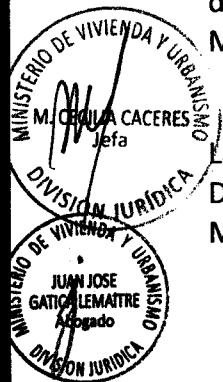
La DCCP velará por que tanto su personal dependiente, como los terceros que por su encargo intervengan en la ejecución del presente convenio a cualquier título, y que de una u otra manera se hayan vinculado o se vinculen con la ejecución del presente convenio de colaboración, guarden confidencialidad sobre los antecedentes relacionados, directa o indirectamente, con el desarrollo del mismo, especialmente aquellos antecedentes que se ingresen y gestionen a través del Sistema de Información y el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a que hacen mención la cláusula primera anterior.



OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Paulina Saball Astaburuaga para actuar en nombre y representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en el Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Trinidad Inostroza Castro para actuar en representación de la Dirección de Compras y Contratación Pública consta en el Decreto N° 1.599, de 2014, del Ministerio de Hacienda.



NOVENO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.



[Signature]
JENIA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA
Y URBANISMO



[Signature]
TRINIDAD INOSTROZA CASTRO
DIRECTORA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA

